



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### **ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Las aportaciones a este proyecto normativo se dirigirán al buzón de correo electrónico [reformaLO1-2004@igualdad.gob.es](mailto:reformaLO1-2004@igualdad.gob.es).

La consulta pública estará abierta desde el día 25 de octubre de 2021 hasta el día 9 de noviembre, de 2021, ambos inclusive.

Al objeto de favorecer la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo.

Antecedentes de la norma	<p>La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.</p> <p>En sus 17 años de vigencia la Ley Orgánica 1/2004 ha incorporado cinco modificaciones operadas respectivamente por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, relativa a la disposición adicional primera sobre pensiones de orfandad; por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley</p>
--------------------------	--



1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, relativa al artículo 20.1 sobre asistencia jurídica gratuita; por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativa a los artículos 1.2, 61.2, 65 y 66, en relación con hijos e hijas menores de edad y menores sujetos de tutela o guarda de las víctimas de violencia de género; por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; y por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, para reconocer la violencia vicaria, estableciendo que la violencia de género también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad, tal y como se proponía en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

En 2014 España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 2011 (en adelante Convenio de Estambul), que entró en vigor en agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que afectan a las mujeres de manera desproporcionada. El Convenio define “violencia contra las mujeres” como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

El 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siguiera impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La Proposición no de Ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden



	<p>avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, ONU y Convenio de Estambul. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.</p> <p>El Pacto de Estado contra la Violencia de Género supuso un hito clave al lograr el consenso en el reconocimiento de la magnitud de los desafíos que España tienen en su compromiso y responsabilidades en la erradicación de todas las formas de violencias contra las mujeres.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Con la modificación de la Ley Orgánica 1/2004 se pretende avanzar en la adaptación de la normativa española a los compromisos internacionales asumidos por España en su deber de actuar con debida diligencia para prevenir y erradicar todas las formas de violencia previstas en el “Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica” (2011), así como en otros tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por España, como la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (CEDAW).</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Analizados los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta, tanto los compromisos internacionales asumidos por España, como la responsabilidad de seguir avanzando en cumplimiento de las obligaciones en el marco de la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres –y en su caso, de sus hijos e hijas-, la propuesta de esta iniciativa tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en esta materia, ampliando el objeto más allá de la violencia de género en el seno de la pareja o expareja.</p> <p>Asimismo, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, adoptado en el Congreso de los Diputados y en el Senado, y cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de administraciones, autonómicas y locales (en adelante,</p>



	<p>Pacto de Estado), supuso un hito al lograr un consenso en el reconocimiento también de la magnitud de los desafíos para la prevención y la adecuada respuesta frente a las violencias sexuales y, sobre todo, al establecer una serie de medidas transversales para la lucha contra esta grave violación de los derechos humanos.</p> <p>Aunque el citado Pacto de Estado tiene como horizonte temporal el mes de septiembre de 2022, el mandato de implantar una verdadera política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, que asegure el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y que amplíe su objeto más allá de la violencia de género en el seno de la pareja o ex pareja, ha de constituirse como una exhortación atemporal a las administraciones públicas que continúe vertebrando la respuesta de nuestro país contra la violencia machista. Es por ello que resulta necesario emprender una reforma normativa para la institucionalización del Pacto de Estado, a través de la modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, convirtiéndola en una ley marco sobre la materia.</p>
Objetivo de la norma	<p>La reforma persigue un doble objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La ampliación del objeto de la norma para que abarque a otras manifestaciones de la violencia machista, lo que supone ampliar la respuesta integral y contextualizada a todas ellas.</li><li>- El establecimiento de una estructura organizativa con personal especializado, en los tres niveles de la Administración del Estado, así como reforzar los cauces permanentes de co-gobernanza y coordinación de las administraciones central, autonómica y local, consolidando el espíritu del Pacto de Estado de situar a los municipios en el primer plano de la respuesta.</li></ul>
Posibles soluciones alternativas regulatorias	<p>Dado que se trata de una norma con rango de ley orgánica la reforma de la misma requiere de un instrumento normativo del mismo rango.</p>



Posibles soluciones alternativas no regulatorias	No se han valorado otras alternativas no regulatorias ya que se precisa de un instrumento jurídico con el mismo rango normativo.
--	--